

86. Don Luis Gómez Santos. Rivela. Carris. 9,47 áreas de pastizal y 8 áreas de residuo.
88. Don Manuel Gómez Santos. Rivela Carris. 5,27 áreas de monte y 3,40 áreas de residuo.
89. Doña Amalia Gómez Santos. Rivela. Carris. 5,86 áreas de monte y 2,50 áreas de residuo.
90. Don José Pérez Pérez. Rivela. Carris. 5,28 áreas de viña y 2,68 áreas de residuo.
91. Doña Amalia Gómez Santos. Rivela. Carris. 3,91 áreas de monte y 1 área de residuo.
95. Herederos de Pedro Sotelo Iglesias. Rivela. Carris. 24,27 áreas de monte, 20,20 áreas de prado, 35,44 áreas de pastizal y residuo.
105. Don Perfecto Pérez Fajardo. Rivela. Río. 7,98 áreas de viña y 4 áreas de residuo.
106. Don Antonio Alvarez Díaz. Rivela. Río. 2,85 áreas de pastizal y 1,32 áreas de residuo.
108. Don Abelardo González Sotelo. Rivela. Río. 2,20 áreas de viña, 4,73 áreas de cereal seco, 0,36 áreas de pastizal y 2 áreas de residuo.
113. Doña Ramona García Sotelo. Rivela. Río. 1 área de pastizal y 0,60 áreas de viña.
117. Herederos de María Luisa García González. Rivela. 2,34 áreas de viña y 1,32 áreas de monte.
123. Doña Amalia Gómez Santos. Rivela. Río. 3,77 áreas de viña y 1 área de residuo.
125. Doña Amalia Gómez Santos. Rivela. Río. 3,68 áreas de viña, 0,38 áreas de monte y 0,60 áreas de residuo.
127. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Río. 6,20 áreas de viña, 0,60 áreas de monte y 1,50 áreas de residuo.
133. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Río. 3,40 áreas de viña.
136. Doña Amalia Gómez Santos. Rivela. Río. 6,55 áreas de viña.
197. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Río. 0,62 áreas de pastizal.
203. Don Sergio Souto Feijóo. Rivela. Río. 3,07 áreas de pastizal.
204. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Río. 2,67 áreas de pastizal.
- 205-bis. Don Antonio Alvarez Díaz. Rivela. Río. 1,30 áreas de pastizal.
215. Herederos de Pedro Sotelo Iglesias. Rivela. Río. 2,10 áreas de pastizal.
219. Don Sergio Souto Feijóo. Rivela. Chaira. 0,60 áreas de cereal seco.
220. Don Sergio Souto Feijóo. Rivela. Chaira. 2,58 áreas de cereal seco.
221. Don Pedro Sotelo Iglesias. Rivela. Chaira. 1,22 áreas de cereal seco y 0,41 áreas de pastizal.
226. Don Manuel Iglesias Pérez. Rivela. Chaira. 0,40 áreas de pastizal.
227. Doña Purificación Sotelo Arias. Rivela. Chaira. 0,65 áreas de pastizal.
232. Herederos de Daniel García Dosouto. Rivela. Chaira. 1,30 áreas de cereal seco.
236. Herederos de Pedro Sotelo Iglesias. Rivela. Chaira. 1,47 áreas de cereal seco.
323. Don Abelardo Guzmán. Rivela. Roseira. 1,95 áreas de viña.
346. Herederos de Daniel García. Rivela. Roseira. 0,17 áreas de monte.
347. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Roseira. 0,50 áreas de monte.
447. Don Manuel Pérez Pérez. Rivela. Veiga. 2,10 áreas de viña.
449. Herederos de Pedro Sotelo Iglesias. Rivela. Veiga. 3,97 áreas de viña y 4,05 áreas de pastizal.
457. Don Abelardo Guzmán. Rivela. Veiga. 2,02 áreas de viña.
464. Don Antonio Pereira Cardero. Rivela. Veiga. 1,42 áreas de monte.
465. Don Sergio Souto Feijóo. Rivela. Veiga. 8,60 áreas de monte.
497. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 11,78 áreas de cereal seco y 5,07 áreas de residuo.
498. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. 1,30 áreas de cereal seco, 4,50 áreas de viña y 4,25 áreas de residuo.
499. Don Severino Iglesias Rodríguez. Rivela. 2 áreas de cereal seco, y 5 áreas de viña y 4,17 áreas de residuo.
500. Doña Celsa Gómez Santos. Rivela. Ludeiro. 1,07 áreas de viña.
504. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 0,27 áreas de cereal seco.
505. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 1,62 áreas de viña.
506. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 2,05 áreas de viña.
507. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 2,02 áreas de viña.
510. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 5,80 áreas de cereal seco y 2,50 áreas de residuo.
511. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 0,85 áreas de pastizal.
512. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 2,55 áreas de viña y 2 áreas de residuo.
513. Don Antonio de la Torre Figueiras. Rivela. Ludeiro. 1,97 áreas de cereal seco y 3 áreas de pastizal.
514. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 1,15 áreas de pastizal.
515. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 13,90 áreas de pastizal.
516. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 0,95 áreas de cereal seco.
517. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 0,65 áreas de viña.
518. Don Severino Iglesias Rodríguez. Rivela. Ludeiro. 0,62 áreas de cereal seco.
519. Don Antonio Cardero Santos. Rivela. Ludeiro. 0,65 áreas de viña.
520. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 1,32 áreas de viña.
521. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 2,72 áreas de cereal seco.
522. Don Antonio Cardero Santos. Rivela. Ludeiro. 1,40 áreas de cereal seco.
- 523-545. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 15,30 áreas de monte con pinos.
524. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 0,20 áreas de cereal seco.
525. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 3,27 áreas de cereal seco.
527. Don Antonio de la Torre Figueiras. Rivela. Ludeiro. 1,10 áreas de cereal seco.
528. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 2,10 áreas de cereal.
529. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 4,35 áreas de cereal.
536. Herederos de Ubaldo Fernández Pérez y sus aparceros: Ramón Vázquez Rivero y familia. Rivela. Ludeiro. 30,07 áreas de cereal, 15,30 áreas de monte y 14,52 áreas de pastizal.
537. Don Enrique Fernández Pardo. Rivela. Ludeiro. 6,35 áreas de monte.
544. Don Antonio de la Torre Figueiras. Rivela. Ludeiro. 2,17 áreas de monte.
631. Don Enrique y Fernando Pardo Fernández. Rivela. Marnel. 53,62 áreas de pastizal y 20,07 áreas de residuo.
744. Doña Dosinda Novoa Fernández. San Miguel de Melias. Veira de Río. 2,02 áreas de monte peñascal.
745. Herederos de José María Iglesias Novoa. San Miguel de Melias. 4,87 áreas de pastos y residuo de río, en el paraje Veira.
746. Doña Cándida Rodríguez. San Miguel de Melias. Fondoy. 4,12 áreas de pastizal y residuo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de septiembre de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio, femenino, «Escuelas Pérez Iborra», de Barcelona, para el curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, femenino, «Escuelas Pérez Iborra» establecido en la calle Consejo de Ciento núm. 321, de Barcelona, por la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 18 de agosto último y 5 del mes en curso, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcio-

namiento, y que, el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Verdaguer», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.862/1963 de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al Colegio, femenino, «Escuelas Pérez Iborra», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se anuncia convocatoria de becas para alumnos de Bachillerato general de estudios nocturnos.*

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Resolución de 26 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato general en las secciones nocturnas de los Institutos y sus secciones filiales y Centros que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1964, publicado por Orden ministerial de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

#### I.—Número, cuantía y distribución de las becas

1.º Se convoca a concurso público becas dotadas con un crédito de 7.240.000 pesetas, para proveer por prórroga o nueva adjudicación, destinadas a alumnos que deseen cursar estudios nocturnos de Bachillerato general en cualquier Centro docente, ya sea oficial o reconocido, que imparta esta modalidad de enseñanza.

2.º La cuantía individual de estas becas se ajustará a los módulos previstos en el IV Plan de Inversiones del Fondo de Igualdad de Oportunidades (tipos D y E de los ciclos I y II, según el grado de estudios en que se encuentre el solicitante), estará en proporción a la necesidad económica del candidato.

#### II.—Solicitudes y tramitación

3.º Las instancias para participar en este concurso deberán suscribirse en el modelo oficial, que podrán recoger los interesados en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, y se presentarán, debidamente cumplimentadas en el Centro docente en que se encuentren matriculados los alumnos, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los Centros docentes, una vez recibidas las instancias, examinarán las condiciones y circunstancias que reúnen los candidatos, y propondrán a la respectiva Delegación Provincial de Protección Escolar relación ordenada de los aspirantes a quienes consideren por su aprovechamiento en los estudios y necesidad económica, merecedores de recibir este beneficio.

#### III.—Jurado de selección

5.º En cada Delegación Provincial de Protección Escolar se constituirá un Jurado de selección, integrado en la siguiente forma: Presidente, el Delegado provincial de Protección Escolar. Vocales: Los Directores de las secciones nocturnas de los Institutos o de sus secciones filiales o Centros docentes reconocidos que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, el Inspector de Enseñanza Media oficial y el de la Iglesia, cuando exista Centro que de ella dependa, y un representante del Frente de Juventudes.

Dicho Jurado realizará la selección definitiva de los candidatos, teniendo en cuenta criterios de la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, dentro del plazo comprendido entre el 10 y el 20 de octubre.

#### IV.—Obligaciones de los beneficiarios

6.º Los alumnos que disfruten esta clase de becas vendrán obligados a observar y cumplir los deberes establecidos por la

legislación vigente para todos los becarios y, especialmente, a seguir con asiduidad y aprovechamiento los estudios para los cuales se les otorga el beneficio.

#### V.—Interpretación de la convocatoria

7.º La interpretación de esta convocatoria corresponde a la Comisaría General de Protección Escolar, que, asimismo, podrá dictar las aclaraciones que estime oportunas para el mejor desarrollo del concurso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar.

*RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se convoca concurso para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda en Cádiz, avenida de Santa María del Mar, número 3*

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional anuncia a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de su propiedad edificada en Cádiz, avenida de Santa María del Mar, número 3, con arreglo a las características siguientes:

Piso bajo letra C. Con vistas a la avenida de la Playa. consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficina, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero.

Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

La vivienda está acogida en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tiene la consideración de bonificable de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Cádiz o en su término municipal, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia que se facilitará en la Delegación Administrativa del Patronato de Casas (Facultad de Medicina).

La adjudicación de la vivienda se hará por el consejo de Dirección del Patronato de Casas, y las preferencias para la obtención de la misma serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar, Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se rectifica la de 31 de agosto último, aprobatoria del Convenio Colectivo Sindical entre la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», y su personal.*

Habiéndose observado la comisión de errata en la redacción de la Resolución de esta Dirección General aprobatoria del Convenio Colectivo Sindical en la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de 31 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 228, de 22 del corriente, en la línea 39 de la primera columna de la página 12463 del mencionado periódico oficial, se rectifica la